

ACTA SESION N° 50

En la ciudad de Santiago, a martes 12 de mayo de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por el Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos la señora Andrea Aylwin Pérez. Participa de la sesión, el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta

a) El Director General da cuenta de la reunión sostenida con el Presidente del Consejo Nacional de Televisión, el Secretario y el Jefe de Administración y Finanzas de esa entidad. Señala que el encuentro fue solicitado con motivo del Oficio enviado por el Consejo el pasado 27 de abril y en cual se le solicitaba informar respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285. Informa que luego de la discusión sobre los fundamentos y el tenor de lo solicitado, el Presidente del Consejo Nacional de Televisión se comprometió a enviar una respuesta formal.

ACUERDO: El Consejo toma nota de lo informado y acuerda encargarle al Director General que le informe al Consejo Directivo de la respuesta formal que se comprometió a enviar el Presidente del Consejo Nacional de Televisión en respuesta al Oficio N°33 del Consejo para la Transparencia.

2.- Presentación de nuevos reclamos por denegación de acceso de información:

a) Rol A3-09 presentado por la Sra. Scarlet Inés Torres Espinoza en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que el fundamento del presente reclamo es que se habría negado el acceso a la información solicitada por el reclamante respecto del proceso de selección del cargo de Subdirector Regional de la V Región de Planificación y Gestión de mayo de 2007. Como antecedente adicional, el Sr. Rajevic señala que para poder tramitar este reclamo falta que el reclamante realice ciertos pasos pre establecidos en la ley, por lo que habría que declarar el caso como inadmisibile, sin perjuicio de sugerirle a la Sra. Torres Espinoza que reitere su solicitud y eventualmente el reclamo por denegación, en los plazos previstos en la ley.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibile, por extemporáneo, el amparo interpuesto por doña Scarlet Inés Torres Espinoza, de 5 de mayo de 2009, en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por denegación de acceso a la información; 2) Informar a la reclamante, que no obstante la declaración de inadmisibilidat del amparo interpuesto, puede ejercer nuevamente su derecho de acceso respecto de la información solicitada, cumpliendo al efecto con los requisitos previstos en la Ley N°20.285, y, en su caso, deducir reclamación de amparo ante este Consejo dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la negativa de la petición que formule o una vez transcurrido el plazo de 20 días de que dispone el órgano requerido para pronunciarse sobre ella; y, 3) Encomendar al Director Jurídico que notifique la presente decisión a doña Scarlet Inés Torres Espinoza y a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

b) Rol A5-09 presentado por el Sr. Manuel Vera Chacón.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que no se trataría de un reclamo por denegación de acceso a la información propiamente tal, sino que de una solicitud de reincorporación laboral al cargo de titular de Asistente de Educación que indica, por las razones que expone en el escrito enviado y en el cual denuncia supuestos ilícitos de corrupción de que habría sido objeto.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibles, por improcedente, el reclamo interpuesto por don Manuel Antonio Vera Chacón; y 2) Sin perjuicio de lo anterior, se le encarga al Director Jurídico trasladar dicha presentación, y sus antecedentes fundantes, a la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a fin de que se pronuncie, en su caso, sobre las inquietudes planteadas en el requerimiento.

c) Rol A6-09 presentado por el Sr. Claudio Vergara Vera en contra de la I. Municipalidad de Valparaíso

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del reclamo, señalando que en este caso se presenta un problema de temporalidad con la entrada en vigencia de la ley, toda vez que la información fue solicitada al órgano el día 16 de abril, por tanto la obligatoriedad de los plazos para responder y de la entrega de la información contemplada en la ley N° 20.285 no sería aplicable, toda vez que la ley entró en vigencia cuatro días después. La materia sobre la cual versa la solicitud de información sería sobre los proyectos urbanos y antecedentes vinculados a la Plazuela Ecuador, en Valparaíso.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibles el amparo interpuesto, por don Claudio Vergara Vera en contra de la I. Municipalidad de Valparaíso; 2) Informar al reclamante que, no

obstante la declaración de inadmisibilidad del amparo interpuesto, puede deducir nuevamente reclamación de amparo ante este Consejo dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la eventual negativa a la petición que ya ha reiterado a la I. Municipalidad de Valparaíso, mediante correo electrónico remitido a dicha corporación con fecha 7 de mayo de 2009, o una vez transcurrido el plazo de 20 días de que dispone dicho órgano requerido para pronunciarse sobre ella.

3.- Presentación nuevos reclamos por Transparencia Activa

a) Rol R3-09 presentado por el Sr. Oscar Jesús Oyaneder Ríos en contra de la Subsecretaría de Marina

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del reclamo, señalando que este se fundamenta en que el acceso a la información de la entidad reclamada no es expedita, toda vez que dicha entidad no ha resuelto el expediente de exonerado político del reclamante, por lo que a través del reclamo solicita su resolución. Los Consejeros discuten sobre el caso, el cual a todas luces no representa un reclamo por transparencia activa, sino que más bien una solicitud de información.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar inadmisibile, por improcedente, la reclamación interpuesta por don Óscar Jesús Oyaneder Ríos, en contra de la Subsecretaría de Marina; y 2) Informar al solicitante que, no obstante la declaración de inadmisibilidad de dicho requerimiento, puede ejercer su derecho de acceso a la información, sobre la que ha versado su reclamo, directamente ante la Subsecretaría de Marina, cumpliendo al efecto con los requisitos previstos en la Ley N° 20.285, y, en su caso, deducir con posterioridad reclamación de amparo ante este Consejo dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la eventual negativa a la petición que formule o una vez transcurrido el plazo de 20 días de que dispone el órgano requerido para pronunciarse sobre ella.

b) Rol R4-09 presentado por los señores Patricio Herman Pacheco y José Tomás Fabres Bordeu en contra del Consejo Nacional de Televisión

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del reclamo, señalando que el presente reclamo se fundamenta en la supuesta infracción de las normas contenidas en el Art. 7° letras b), e), h), i) y m) de la Ley N°20.285.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el reclamo presentado por los señores Herman y Fabres en contra del Consejo Nacional de Televisión; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que manifieste sus descargos contra el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

4.- Discusión propuesta de publicación en el Diario Oficial de los acuerdos del Consejo Directivo relativos a la dictación de instrucciones.

El Director Jurídico, señala que a propósito de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo que se traducen en la dictación de instrucciones, ve pertinente discutir acerca de la publicación de éstas en el Diario Oficial, toda vez que en su mayoría afectan a terceros. Agrega que, no obstante el envío del Oficio conductor a quien corresponda, la publicación le daría mayor formalidad y consistencia jurídica a la instrucción. Los Consejeros discuten la propuesta, señalando en su mayoría estar de acuerdo con ella.

ACUERDO: El Consejo acuerda aprobar la propuesta de publicar las instrucciones emitidas en el Diario Oficial y le encarga al Director General que coordine su publicación con la Dirección Jurídica y la de Administración y Finanzas.

5.- Discusión acerca de la forma en que se deben publicar los Acuerdos del Consejo Directivo relativos a reclamos en la página web del Consejo para la Transparencia.

El Director Jurídico señala la conveniencia de definir la forma en que se debieran publicar en la página web los reclamos, traslados y resoluciones relativos a cada reclamo, razón por la cual presenta al Consejo propuestas para su discusión. Los

Consejeros evalúan cada una de ellas, realizan consultas y observaciones.

ACUERDO: Luego de un extenso debate se acuerda aprobar la propuesta mediante la cual se publicarán todos los reclamos, tanto los declarados admisibles como los inadmisibles, pero no toda la información y tramitación de los mismos, dejando para una futura evaluación la pertinencia de ir publicando mayores antecedentes. El Consejero Guerrero manifiesta su voto en contrario, señalando que el reclamo debiera publicarse en forma íntegra y no resumida.

6.- Varios

a) El Director General informa a los Consejeros que se les ha enviado a sus correos electrónicos el Plan Operativo 2009 para su evaluación y discusión en la próxima sesión de Consejo.

ACUERDO: El Consejo toma nota de lo informado y acuerda estudiar el documento enviado a fin de discutirlo en la sesión de Consejo Directivo del día viernes 15 de mayo.

b) Se informa al Consejo Directivo de la invitación a la ceremonia presidencial del 21 de mayo en el Congreso Nacional y de las ubicaciones protocolares que se le darán tanto al Presidente como a los Consejeros.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo informado y acuerdan confirmar su asistencia al acto según su disponibilidad de agenda.

c) El Consejero Guerrero, señala que, a propósito del reclamo que fue presentado el viernes pasado por el Sr. Patricio Herman mientras el Consejo Directivo se encontraba sesionando, solicita dejar constancia de que la forma en que el Sr. Herman hizo uso de las instalaciones institucionales para dar entrevistas a la prensa no debiera ser una práctica permitida, por lo que solicita se regule el tratamiento que se le dará a las personas que vengán al Consejo a presentar sus reclamos, sobre todo si vienen acompañados de medios de comunicación.

ACUERDO: El Consejo concuerda con la inquietud planteada por el Sr. Guerrero y acuerda solicitarle al Director General que se instruya a los funcionarios del Consejo sobre como manejar este tipo de situaciones en el futuro.

Siendo las 11:40 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAUL URRUTIA AVILA